



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 2802012 - Gobierno Regional del Callao - GGR

Callao, **12 OCT. 2012**

VISTOS:

El Informe N° 917-2012-GRC/GRI/GAMBETTA/EDM, de fecha 26 de setiembre del 2012 e Informe N° 832-2012-GRC/GRI/GAMBETTA/EDM, de fecha 06 de setiembre del 2012, ambos emitidos por la Coordinadora General del Proyecto Gambetta dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 1729-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 08 de agosto del 2012, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 184-2012-GRC/GA-OL-BCT, de fecha 21 de setiembre del 2012 e Informe N° 1316-2012-GRC/GA-OL, de fecha 24 de setiembre del 2012, ambos emitidos por la Oficina de Logística; el Informe N° 096-2012-GRI/GAMBETTA/RMVCZ, de fecha 26 de setiembre del 2012, emitido por la Asesora Legal del Proyecto Gambetta, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 832-2012-GRC/GRI/GAMBETTA/EDM, de fecha 06 de setiembre del 2012, la Coordinadora General del Proyecto Gambetta dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicito la determinación del valor referencial para la contratación de personal profesional del Proyecto PIP "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta- Callao";

Que, con Informe N° 184-2012-GRC/GA-OL-BCT, de fecha 21 de setiembre del 2012 (derivado con el Informe N° 1316-2012-GRC/GA-OL de fecha 24 de setiembre del 2012), de la Oficina de Logística; se establecieron los valores referenciales para la contratación del personal profesional del Proyecto PIP "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta- Callao", en base al estudio de las posibilidades de precios y condiciones que ofrece el mercado, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificada con la Ley N° 29873 y artículo 13 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado con el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, los mismos que fueron remitidos mediante el Informe N° 1316-2012-GRC/GA-OL de fecha 24 de setiembre del 2012, emitido por la Oficina de Logística, indicando que el Valor Referencial es según el siguiente detalle:

ITEM	SERVICIOS PROFESIONALES	VALOR REFERENCIAL
01	Contratación de Servicio de un Ingeniero Civil, que desarrollara las funciones de Coordinador de Obra en el Proyecto Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao- 1era Etapa", según términos de referencia.	S/. 27,000.00 Nuevos Soles
02	Contratación de Servicio de un Ingeniero Civil, que desarrollara las funciones de "Coordinador de Estudios para el Proyecto Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta- Callao- 1era Etapa", según términos de referencia.	S/. 24,000.00 Nuevos Soles
03	Contratación de Servicio de un Abogado que desarrollara funciones de "Coordinador de Afectaciones e Impacto Ambiental para el desarrollo del Proyecto Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta- Callao- 1era Etapa", según términos de referencia.	S/. 21,000.00 Nuevos Soles
04	Contratación de Servicio de un Ingeniero Electricista que desarrollara funciones de "Ingeniero liquidador de Interferencias, para el Proyecto Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta- Callao- 1era Etapa", según términos de referencia.	S/. 16,350.00 Nuevos Soles
05	Contratación de Servicio de un "Abogado en procesos expropiatorios, para el Proyecto Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta- Callao- 1era Etapa", según términos de referencia.	S/. 16,350.00 Nuevos Soles



06	Contratación de Servicio de un Ingeniero Civil, que desarrollara funciones de "Ingeniero en Valorizaciones, para el Proyecto Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta- Callao- 1era Etapa", según términos de referencia.	S/. 19,500.00 Nuevos Soles
07	Contratación de Servicio de un Abogado- Especialista Legal para el Proyecto Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta- Callao- 1era Etapa, según términos de referencia.	S/. 15,000.00 Nuevos Soles
08	Contratación de Servicio de un Ingeniero Civil que desarrollara funciones de "Ingeniero de Campo para el desarrollo del Proyecto Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta- Callao- 1era Etapa", según términos de referencia.	S/. 22,500.00 Nuevos Soles
09	Contratación de Servicio de un "Ingeniero Civil para el área de interferencias del Proyecto Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta- Callao- 1era Etapa", según términos de referencia.	S/. 16,350.00 Nuevos Soles

Que, mediante Memorándum N° 1729-2012-GRC/GRPPAT de fecha 08 de agosto del 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunico a la Gerencia Regional de Infraestructura que otorgaba la certificación de crédito presupuestario para el Componente Administración del Proyecto Gambetta, según el siguiente detalle:

Clasificador Programático

APNOP	PROYECTO	ACC.INV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2055912	6000016	15	036	0074	00001	29749	0145

FONDO	CIS	RB	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE S/.
NORMAL	0001	00	2	6	8	1	4	2	135,625
NORMAL	0001	00	2	6	8	1	4	3	695,950
TOTAL									831,575

Que, mediante Informe N° 096- 2012-GRI/GAMBETTA/RMVCZ, de fecha 26 de septiembre del 2012, la Asesora Legal del Proyecto Gambetta, manifestó que correspondía continuar con el trámite de expedición de la Resolución que aprobara el Expediente de Contratación para la convocatoria de los procesos de selección, que serían mediante una Adjudicación de Menor Cuantía y sistema de contratación de Suma Alzada.

Que, con el Informe N° 917-2012-GRC/GRI/GAMBETTA/EDM, de fecha 26 de setiembre del 2012, la Coordinadora General del Proyecto Gambetta solicito a la Gerencia Regional de Infraestructura tramitar la aprobación del Expediente de Contratación para la convocatoria de los procesos de selección de los profesionales del Proyecto PIP "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta- Callao", los cuales correspondían a una Adjudicación de Menor Cuantía.

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificada con la Ley N° 29873, en adelante la Ley de Contrataciones, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepciones previstas en el Reglamento;

Que, el último párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado con el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;



Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificada con el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones, concordado con el primer párrafo del artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones concordado con el primer párrafo del artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que tratándose de bienes y/o servicios el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los tres (03) meses contados a partir de la aprobación del Expediente de Contratación;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente. Para su solicitud, deberá señalarse el período de contratación programado. Para otorgar la disponibilidad presupuestal debe observarse lo señalado en el numeral 5 del artículo 77 de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias.

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 del 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR los Términos de Referencia y el Expediente de Contratación de los Servicios Profesionales (según los valores referenciales determinados por la Oficina de Logística, a través del Informe N° 184-2012-GRC/GA-OL-BCT, de fecha 21 de septiembre del 2012), de conformidad con el siguiente detalle:

	SERVICIOS PROFESIONALES	VALOR REFERENCIAL	PROCESO DE SELECCIÓN
01	Contratación de Servicio de un Ingeniero Civil, que desarrollara las funciones de Coordinador de Obra en el Proyecto Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta- Callao-lera Etapa", según términos de referencia.	S/. 27,000.00 Nuevos Soles	Adjudicación de Menor Cuantía
02	Contratación de Servicio de un Ingeniero Civil, que desarrollara las funciones de "Coordinador de Estudios para el Proyecto Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta- Callao-lera Etapa", según términos de referencia.	S/. 24,000.00 Nuevos Soles	Adjudicación de Menor Cuantía



03	Contratación de Servicio de un Abogado que desarrollara funciones de "Coordinador de Afectaciones e Impacto Ambiental para el desarrollo del Proyecto Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta- Callao- 1era Etapa", según términos de referencia.	S/. 21,000.00 Nuevos Soles	Adjudicación de Menor Cuantía
04	Contratación de Servicio de un Ingeniero Electricista que desarrollara funciones de "Ingeniero liquidador de Interferencias, para el Proyecto Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta- Callao- 1era Etapa", según términos de referencia.	S/. 16,350.00 Nuevos Soles	Adjudicación de Menor Cuantía
05	Contratación de Servicio de un "Abogado en procesos expropiatorios, para el Proyecto Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta- Callao- 1era Etapa", según términos de referencia.	S/. 16,350.00 Nuevos Soles	Adjudicación de Menor Cuantía
06	Contratación de Servicio de un Ingeniero Civil, que desarrollara funciones de "Ingeniero en Valorizaciones, para el Proyecto Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta- Callao- 1era Etapa", según términos de referencia.	S/. 19,500.00 Nuevos Soles	Adjudicación de Menor Cuantía
07	Contratación de Servicio de un Abogado- Especialista Legal para el Proyecto Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta- Callao- 1era Etapa, según términos de referencia.	S/. 15,000.00 Nuevos Soles	Adjudicación de Menor Cuantía
08	Contratación de Servicio de un Ingeniero Civil que desarrollara funciones de "Ingeniero de Campo para el desarrollo del Proyecto Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta- Callao- 1era Etapa", según términos de referencia.	S/. 22,500.00 Nuevos Soles	Adjudicación de Menor Cuantía
09	Contratación de Servicio de un "Ingeniero Civil para el área de interferencias del Proyecto Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta- Callao- 1era Etapa", según términos de referencia.	S/. 16,350.00 Nuevos Soles	Adjudicación de Menor Cuantía

Precisándose, que el precio detallado en el valor referencial, incluye todos los impuestos de ley, de acuerdo al estudio realizado al mes de setiembre del 2012.

SEGUNDO.- PRECISAR, que según lo dispuesto en el Memorandum N° 1729-2012-GRC/GRPPAT de fecha 08 de agosto del 2012, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el egreso que amerite la contratación de personal profesional del Proyecto PIP "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta- Callao", estará afecta a la siguiente cadena presupuestal:

Clasificador Programático

APNOP	PROYECTO	ACC.INV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2055912	6000016	15	036	0074	00001	29749	0145

FONDO	CIS	RB	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE S/.
NORMAL	0001	00	2	6	8	1	4	2	135,625
NORMAL	0001	00	2	6	8	1	4	3	695,950
TOTAL									831,575

TERCERO.- DERIVAR el Expediente de Contratación aprobado a la Oficina de Logística, para la prosecución del trámite correspondiente, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1017 (modificada con la Ley N° 29873)- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF (modificado con el Decreto Supremo N° 138-2012-EF).

CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Gobierno Regional del Callao

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional

